



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 23

Lunes 29 de enero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castromonte, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Castromonte, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de agosto de 1950 y publicada en este «Boletín Oficial» el día 14 del mismo mes.

Valladolid, 10 de enero de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

208

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de El Campillo, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de El Campillo, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de mayo de 1950 y publicada en este «Boletín Oficial» el día 7 de junio siguiente.

Valladolid, 10 de enero de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

209

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Montealegre de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Montealegre de Campos, y cuya epizootia

fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 7 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial» de la provincia de día 24).

Valladolid, 5 de enero de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

211

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Señalando la instrucción de Beneficencia los meses de enero y febrero para rendición de cuentas ante esta Junta provincial de Beneficencia, de las fundaciones benéficas y mixtas, dependientes del Protectorado del Ministerio de la Gobernación y Educación Nacional, por el presente se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los patronos de las citadas instituciones.

Los señores alcaldes comunicarán y harán saber lo preceptuado a las fundaciones que radiquen en sus términos municipales.

Valladolid, 23 de enero de 1951.—El gobernador-presidente, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

229

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

Debiendo de dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al reemplazo de 1951, con arreglo al calendario que se adjunta, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª Los juicios comenzarán el día 9 de abril, a las diez horas de su mañana, por el orden que se indica en el presente calendario. Los expedientes individuales con sus correspondientes cubiertas comprenderán los documentos siguientes:

certificado de talla; certificado de reconocimiento; invitación de alegación respecto a exclusiones o prórrogas, y, filia-ciones de cada mozo por triplicado ejemplar.

2.ª Los expedientes de prórroga de 1.ª clase constarán de certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluso los hermanos fallecidos y políticos.

Certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los anteriormente-citados, con relación a la riqueza que por territorial o subsidio disfruten el mozo y cada una de las personas de la familia.

Información testifical.

Parecer del teniente alcalde.

Dictamen del síndico.

Acuerdo del Ayuntamiento, en el que se haga constar de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que, de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la vigente ley del Timbre.

3.ª Las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al reemplazo de 1951 como las de los reemplazos anteriores que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,60 pesetas dirigida al señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y acompañando a las mismas los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula o documentos que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedida por el director del Establecimiento oficial o Academia en que curse sus estudios, por su profesor particular, si fuere privado.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificación del jefe del establecimiento de enseñanza o profesor particular referente a su aplicación y comportamiento escolar.

d) Certificado de buena conducta, siendo reintegrados cada uno de estos

documentos con una póliza por valor de 3,15 pesetas.

Es de tener muy en cuenta, que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la superioridad por gracia especial, por estar así dispuesto. Estas prórogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que están declarados soldados útiles para todo servicio o para servicios auxiliares.

4.^a Las revisiones de los mozos y expedientes del reemplazo de 1949 que se hallan clasificados excluidos temporales y en disfrute de prórroga de 1.^a clase, en analogía a cuanto previenen los artículos 103 y 231 del vigente reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario para el reemplazo de 1951, es decir, que cada Ayuntamiento revisará los dos reemplazos en el mismo día.

5.^a Los mozos del reemplazo de 1949, que deban sufrir revisión ante esta Junta por estar clasificados excluidos temporales, no serán reconocidos en el Ayuntamiento, ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos. Aquellos que por residir fuera del Ayuntamiento por el que fueron alistados, no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta a la Junta, de la residencia y domicilio de los mismos.

6.^a Los expedientes de los mozos del reemplazo de 1949 que por hallarse disfrutando prórroga de 1.^a clase deben revisar, constarán de los documentos siguientes:

a) Certificado de amillaramiento en el que se haga constar por nota si el pueblo ha sido revisado por el Catastro y año en que lo fuere y si la contribución rústica y urbana inscrita en dicha certificación es (con paro obrero o sin él), y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia.

b) Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

c) Certificado de unicidad.

d) Información testifical.

e) Dictamen del síndico y parecer del teniente alcalde.

f) Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar concretamente si considera o no con derecho a lo que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acredite debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos y remitirán a esta Junta copia del acta celebrada a tal fin, juntamente con los mismos, tan pronto como hayan terminado los Ayuntamientos su tramitación, a fin de facilitar el estudio de dichos expedientes.

7.^a Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales por hallarse cumpliendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación, certificado de permanencia en la prisión, expedido por el director del establecimiento, y los mozos que se hallen en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

8.^a Si algún Ayuntamiento no figura en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

9.^a Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones, las consultarán los secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente, durante las horas de oficina y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 de la vigente ley de Reclutamiento.

Muy importante.—Si el padre de algún mozo cumpliera los sesenta años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcaldes advertirán a los mozos en el acto de la clasificación, que pueden alegar dicha causa para que se les instruya el expediente de prórroga de primera clase a que tienen derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circunstancias distintas no lo impidan.

DÍA 9 DE ABRIL DE 1951

Adalia, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces y Bercero.

DÍA 10

Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey y Cabrereros del Monte.

DÍA 11

Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol, Castrodeza y Castronuño.

DÍA 12

Castroponce del Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cuenca de Campos y Curiel.

DÍA 13

Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fompedraza, Canalejas de Peñafiel, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente Olmedo, Aguasal, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos y Geria.

DÍA 16

Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Cervillejo de la Cruz, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Mayorga de Campos.

DÍA 17

Medina del Campo.

DÍA 18

Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de la Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Gomeznarro, Morales Campos y Mota del Marqués.

DÍA 20

Mucientes, Mudarra, Castromonte, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Parrilla y Pedraja de Portillo.

DÍA 23

Nava del Rey, Medina de Rioseco y Olmedo.

DÍA 24

Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez y Pozuelo de la Orden.

DÍA 25

Puente Duero, Puras, Almenara de Adaja, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo y Roturas.

DÍA 26

Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelves de Mayorga, Salvador de Zapardiel, Muriel, San Cebrián de Mazote, San Lorenzo, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, Matilla de los Caños y San Pablo de la Moraleja.

DÍA 27

San Pedro de Latarce, San Román de la Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santoventía, San Vicente del Palacio, Fuente el Sol, Sardón de Duero, Seca y Serrada.

DÍA 30

Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Arroyo, Tamariz de Campos, Tiedra, Pobladura de Sotiedra, Tordehumos, Torre de Esgueva, Fombellida, Torre de Peñafiel, Rábano y Torrecilla de la Abadesa.

DÍA 1 DE MAYO

Tordesillas y Peñafiel.

DÍA 4

Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Barruelo, San Pelayo, Torrelabán, Torrescárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle, Cubillas de Santa Marta, Tudela de Duero, Unión de Campos y Urones de Castroponce.

DÍA 7

Urueña, Almaraz de la Mota, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valduquillo, Voloria la Buena, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro y Rodilana.

DÍA 8

Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vilorio del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Amusquillo y Villareces.

DÍA 9

Villasper, Villabrágima, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafructe, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja y Villalba de los Alcores.

DÍA 10

Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas, Villanueva, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Valverde de Campos y Villardefrades.

DÍA 11

Villarmentero de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Villasexmir, Villaverde de Medina, Villavieja del Cerro, Wamba, Zaratán, Zarza y Zorita de la Loma.

DÍAS 14, 15, 16, 17 y 18

Valladolid.

DÍAS 21 y 22

Incidencias.

Valladolid, 22 de enero de 1951.—El coronel presidente, Joaquín Asenjo Espinosa.

214

Medina del Campo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1951, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual, y 11 y 18 de febrero próximo, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Alvarez González, hijo de Federico y Julia; César de Avila Díez, hijo de Argeo y Aurora; Gonzalo Campaño Gay, hijo de Nicomedes y Amparo; Claudio Caño Díez, hijo de Francisco y Jesusa; Eduardo Casado Gómez, hijo de Mariano y María; Florentino de Castro Felipe, hijo de Emeterio y Antolina; Florencio Coca González, hijo de Nicolás y Ventura; Ladislao Descalzo Zurdo, hijo de desconocido y Victoria; Francisco Fernández del Campo, hijo de Adolfo y Pilar; Jesús Fernández de la Rosa, hijo de Alejandro y Cecilia; Gregorio García Rodríguez, hijo de Gregorio y Antonia; Pablo Herrador Campesinos, hijo de Fructuoso y Lidia; Gregorio Herrero Revuelta; hijo de Gregorio y Petra; Alfonso Lapuente Givaja, hijo de Agapito y Piedad; Alejandro Malavia Martínez, hijo de Santiago y Gregoria; David Martín Brave, hijo de Fidel y Leonor; Marcelo Martín Rodríguez, hijo de Cecilio y María; Angel Martín San José, hijo de José y Emiliana; Luciano Municipio Gómez, hijo de Luciano y Fidela; Angel Pérez Iturralde, hijo de Leonardo y Carmen; Mariano Pérez López, hijo de Victoriano y Valentina; Angel Pérez Rodríguez, hijo de Isidoro y Rafaela; Juan Bautista Rodríguez Oyagüe, hijo de Basilio y Florentina; Germán Villalobos Barrocal, hijo de Anastasio e Isabel.

Medina del Campo, 24 de enero de 1951.—El alcalde, Aurelio Rojo.

232—129

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Gobierno

Acordado por esta Corporación contratar mediante concurso el suministro de los artículos que después se citan, cuyo presupuesto total de compra excede de 25.000 pesetas, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, se hace público en este periódico oficial, cumpliendo así lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, por término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que contra dicho concurso se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	CANTIDADES	ESTABLECIMIENTOS
COMESTIBLES		
Arroz	15.000 kgs.	Instituto, Orfanato, Hospital.
Bacalao seco	2.000 »	Instituto y Hospital.
Carne de vaca	95.000 »	Instituto, Orfanato, Hospital.
Carne de cordero	8.000 »	Instituto.
Carne de lechazo	2.000 »	Hospital.
Callos de vaca	8.000 »	Instituto.
Escabeche de besugo	3.000 »	Idem.
Huevos	60.120 uns.	Instituto, Orfanato, Hospital.
Pescados varios	59.000 kgs.	Idem, id., id.
Leche de vaca	220.000 litros	Idem, id., id.
Legumbres varias	120.265 kgs.	Idem, id., id.
Patatas	762.000 »	Idem, id., id.
COMBUSTIBLES		
Carbón antracita	1.020.000 kgs.	Instituto, Orfanato, Hospital, Palacio
Leña de pino	1.135.000 »	Idem, id., id., id.
Ramera de pino	10.000 cargas	Instituto.

Valladolid, 27 de enero de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

266

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bobadilla del Campo

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona, perteneciente al reemplazo de 1951, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de representante a todas las operaciones del reemplazo, que tendrá lugar en el Ayuntamiento, en los días señalados en

el reglamento y a las doce de la mañana, bien advertido que, de no comparecer sin causa justificada, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Eugenio Gutiérrez Guzmán, hijo de Celedonio y Magdalena, nacido el 31 de agosto de 1930, en esta localidad.

Bobadilla del Campo, 19 de enero de 1951.—El alcalde, Esteban Población.

234—128

Olmedo

Ignorándose el paradero del mozo Teodoro Rodríguez Díaz, hijo de Juan y Leonor, que nació en esta villa, el día 9 de diciembre de 1930, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1951, se cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 28 del actual, y 11 y 18 de febrero próximo, a las once y ocho de la mañana, apercibiéndole, que será declarado prófugo, si dejase de hacer su presentación.

Olmedo, 22 de enero de 1951.—El alcalde accidental, (ilegible).

225—130

Viloria del Henar

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona, perteneciente al reemplazo de 1951, se le cita por medio del presen-

te, para que comparezca por sí o por medio de representante legal a todas las operaciones del reemplazo que tendrán lugar en este Ayuntamiento, a las ocho horas de cada uno de los días siguientes; rectificación del alistamiento 28 de enero actual; cierre definitivo del mismo, 11 de febrero; declaración de soldados 18 de febrero, quedando apercibido de que, caso de no comparecer, sería declarado prófugo, aplicándosele las responsabilidades vigentes

MOZO QUE SE CITA

José Alonso Rodada, hijo de Agustín y de Justa, que nació el día 4 de diciembre de 1930.

Viloria del Henar, 8 de enero de 1951. El alcalde, L. Velasco.

235-131

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguido entre partes, de una, y como demandante, por doña Amelia Fernández Carrero, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Cuenca de Campos, que ha estado representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendida por el letrado don Felipe Pastor Olmedo, y como demandado don José Souto Blanco, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación preparado para la representación de la parte demandante, contra la sentencia que en diez y siete de febrero del corriente, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que con la revocación de la sentencia apelada, de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta; del juez de Villalón y estimando la demanda formulada a nombre de doña Amelia Fernández Carrero, debemos declarar y declaramos que el saldo existente en la cartilla de ahorros número sesenta y siete mil quinientos quince de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Vigo, del que es titular don José Souto Blanco, es de la propiedad de la demandante doña Amelia Fernández Carrero, cuyo saldo será entregado a ésta por la dirección de la referida entidad (Monte de Piedad de Vigo), condenando a don José Souto Blanco a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas de este pleito en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandado y apelado don José Souto Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Valladolid, a 10 de enero de 1951.—Luis Delgado Orbaneja.

267-132

Juzgados municipales

VALLADOLID NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 651 de 1950 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús García Díez, acompañado de su padre o representante legal, hoy en ignorado paradero, para que el día 31 de del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Luis Valdés.

242

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1948

al 1950 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de doña Alfonso Muñoz.—Débito, 342,93 pesetas.

Una tierra al pago de páramos las Viñas; linda al Norte, 10, el Estado; Sur, 44, el Estado; Este, 140-141-142, Ubaldo Vallejo, herederos de Ignacio Aguado y Ubaldo Vallejo, y Oeste, 138, Remigio Calvo. Hace 2 hectáreas, 80 áreas y 40 centiáreas. Polígono 13, parcela 139. Líquido imponible, 47,67 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 17 de enero de 1951.—Ursicino Moro.

182

Comunidad de Regantes del Canal de San José

ANUNCIO

Para la aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurados de Riego de la Comunidad de Regantes del Canal de San José, se convoca a Junta general a todos los propietarios con fincas sitas en los términos municipales de Castroño, Villafranca de Duero, Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Villaralbo y Zamora, beneficiarios de las aguas de dicho Canal, para el día 4 de marzo próximo a las doce de la mañana, en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro; a la vez se llevará a efecto el nombramiento de los cargos directivos de la Comunidad.

Toro, 23 de enero de 1951.—El Presidente de la Comisión, Antonio Lozano Ugena.

240-133

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial